



NUEVAS AYUDAS PARA AUTONOMOS EN ANDALUCIA

ULTIMAS NOVEDADES

Estimado cliente:

El presupuesto total destinado a esta línea de ayudas es de 50 millones de euros, con el que se pretende alcanzar a más de 150.000 beneficiarios.

Tipo de ayuda

Abono de 300 euros a la persona beneficiaria en un único pago.

El límite para pedir la ayuda será de quince días después de declararse finalizado el estado de alarma

Concurrencia no competitiva, hasta agotar presupuesto (50 M€)

**LINEA DE AYUDAS DE 50
MILLONES DE EUROS**

**ABONO DE 300 EUROS A
LA PERSONA
BENEFICIARIA**

ÚNICO PAGO

**LIMITE SOLICITUD 15
DIAS DESPUES DE
FINALIZAR EL ESTADO
DE ALARMA**

BENEFICIARIOS

Consulta la relación completa de actividades económicas subvencionables

Todas aquellas personas autónomas, trabajadores por cuenta propia o mutualistas que se mantengan de alta y no hayan optado a las ayudas por cese de actividad, o que encontrándose entre los servicios esenciales, han visto mermada su facturación. Se incluyen, entre estos colectivos:

Sanitarios (odontólogos, fisioterapeutas, logopedas,...)

Centros o clínicas veterinarias

Ópticas y productos ortopédicos

Prensa y papelería

Tintorerías

Transporte de personas (taxis)

Sector artesanal (fabricación de papel, vidrio, productos de madera, hierro, instrumentos musicales, etc.)

Abogados

Procuradores

Intérpretes

Psicólogos

Profesionales del sector de la flor cortada

Fabricantes de quesos

Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad.

Fotografía

Textil y confección

Telecomunicaciones

Restaurantes y puestos de comida.

También se ha incluido como beneficiarios a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por encuadrarse en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

REQUISITOS

Ser **trabajador por cuenta propia** o **autónomo** con domicilio fiscal en **Andalucía**.

Estar **afiliado al RETA** por Cuenta Propia o Autónomos, o en la mutualidad correspondiente.

Aquellos autónomos que tengan en su declaración de la renta una **base liquidable general** y del ahorro que **no supere tres veces el Salario Mínimo Interprofesional** (unos 39.900 euros anuales en caso de renta individual y unos 53.200 en el caso de tributación conjunta)

NO haberse acogido a la prestación extraordinaria por cese de actividad de RDL de 29 de marzo.

COMO SE SOLICITA

Acceso a la plataforma telemática de tramitación para la presentación de solicitudes.

Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Más información sobre cómo obtener el certificado digital.

A partir del 17 de abril (día siguiente a la publicación en BOJA del Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)

Basta con rellenar un formulario, que incluye una declaración de responsabilidad de cumplimiento de los requisitos exigidos para percibir la ayuda.

Algunos datos que tendrá que rellenar: el DNI-NIF; domicilio fiscal; empadronamiento en Andalucía; alta en el régimen especial de la Seguridad Social o en su mutualidad alternativa; declaración del IRPF de 2018 y número de cuenta bancaria para que pueda ser percibida la ayuda.

WWW.TAGFORMACION.ES

